

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA DE SALAMANCA (PUERTO SECO), INCLUYENDO INSTALACIONES DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE DE GRANO Y FERTILIZANTES, NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN.

ÍNDICE

CLÁUSULA 1.	OBJETO DE ESTE PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS	2
CLÁUSULA 2.	CONTENIDO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE OBRA..	2
CLÁUSULA 3.	PROGRAMA DE TRABAJO Y SU ACTUALIZACIÓN	5
CLÁUSULA 4.	COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO	5
CLÁUSULA 5.	CERTIFICACIONES DE OBRA	5
CLÁUSULA 6.	MODIFICACIONES DEL PROYECTO	6
CLÁUSULA 7.	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	6
CLÁUSULA 8.	CERTIFICACIÓN FINAL	7
CLÁUSULA 9.	MEDIOS HUMANOS	7
CLÁUSULA 10.	INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES	8
CLÁUSULA 11.	SERVICIOS ASISTENCIALES ADICIONALES	9
CLÁUSULA 12.	DURACIÓN DEL CONTRATO	9
CLÁUSULA 13.	LEGISLACIÓN APLICABLE	9

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA DE SALAMANCA (PUERTO SECO), INCLUYENDO INSTALACIONES DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE DE GRANO Y FERTILIZANTES, NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN.

CLÁUSULA 1. OBJETO DE ESTE PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Es objeto de este pliego determinar las condiciones para la Asistencia Técnica en la Dirección de las Obras "COMPLEMENTARIAS EN LA PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA DE SALAMANCA (PUERTO SECO), INCLUYENDO INSTALACIONES DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE DE GRANO Y FERTILIZANTES, NAVES Y EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN".

CLÁUSULA 2. CONTENIDO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE OBRA.

El Director de Obra, será responsable, junto con los colaboradores a sus órdenes, de la inspección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras contratadas, de conformidad con el proyecto aprobado y posteriores modificados que a su propuesta o a propuesta del órgano de contratación se aprueben.

El contenido del presente servicio es la asistencia técnica para el cumplimiento de sus funciones durante la ejecución de las obras: desde el replanteo de las mismas hasta su liquidación; así como la prestación de apoyo de oficina técnica y de medios materiales para elaborar eventuales estudios e informes técnicos. Se incluyen expresamente la redacción de los proyectos modificados y/o complementarios que fuesen necesarios, así como la emisión de los informes técnicos requeridos.

Se incluyen de esta licitación las previstas en el RD 1697/1997 de 24 de octubre, y que en materia de Seguridad y Salud atribuye al Coordinador de Seguridad y Salud. Así mismo, deberá dirigir los trabajos de control de calidad, que serán a cargo del contratista adjudicatario, y llevados a cabo por un laboratorio aceptado por la Dirección de Obra.

Las actuaciones incluidas en esta Asistencia Técnica son las que la legislación vigente atribuye a la Dirección de Obra, y en concreto las especificaciones de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y, en su caso la Ley de Ordenación de la Edificación.

Entre ellas y sin carácter exclusivo se establecen las siguientes:

FASE INICIAL:

- Recopilación y análisis de la documentación relacionada con la obra

(proyecto, autorizaciones, servicios afectados, desvíos de tráfico, disponibilidad de terrenos, Plan de Seguridad y Salud, Programa de los Trabajos, coordinación con otros organismos y terceros,...)

- Elaborar un organigrama nominal y de distribución de responsabilidades del personal propio e interviniente en la obra.
- Levantamiento topográfico de detalle de la zona afectada por las obras y de las instalaciones existentes
- Elaboración de un plan de ensayos de la obra
- Comprobación del replanteo.
- Informe y supervisión del Plan de Gestión de Residuos.

FASE DE EJECUCION:

- Control de la ejecución de la obra dentro de los límites de precio, plazo y calidad establecidos en el contrato.
- Supervisar y coordinar que por parte del contratista se procede a elaborar la documentación precisa para la solicitud de permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo de los trabajos.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Coordinación de actuaciones con el técnico designado por el Ayuntamiento, responsable de la supervisión en materia de Seguridad y Salud.
- Con relación al Control de Calidad, deberá dar su conformidad y en su caso determinará: el Plan de Control específico de la obra, los criterios y metodología para la ejecución de los trabajos de control de calidad y los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para llevar a cabo la correcta prestación de los servicios contratados.
- Emitir las correspondientes relaciones valoradas a origen y certificaciones en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones irán acompañadas de un informe de desarrollo de las obras, con las desviaciones en medición y calidad que se produzcan y ajustes necesarios.
- Proponer y redactar en su caso los precios nuevos y modificados del proyecto que procedan.

- Comprobar el cumplimiento de las condiciones de subcontratación, con la emisión de un informe mensual y autorizar en su caso un cuarto nivel de subcontratación, de acuerdo con lo especificado en el Real Decreto 1109/2007, de desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

FASE FINAL:

- Informe del estado de lo ejecutado y dar la conformidad a la programación de la recepción de obra.
- Comprobar que la fecha de finalización de la obra es la adecuada y prevista en el programa de trabajo.
- Proceder a la Recepción de la obra y, en su caso, la determinación de los defectos a subsanar.
- Emitir la Medición General de la Obra y el documento final de obra.
- Emitir la correspondiente certificación final y confeccionar, en su caso, el Manual de Explotación.
- Informar del estado de las obras previo a la devolución de la garantía y emitir, en su caso, la liquidación de las obras.

Asimismo se incluyen en esta Asistencia Técnica las funciones que, sin oponerse a lo especificado más arriba, atribuye a la "Dirección de la Obra" el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (PCAG) aprobado por Decreto 3854/1970.

Como prestaciones del Coordinador en materia de Seguridad y Salud son las atribuidas en el Real Decreto 1627/1997 durante la ejecución de la obra y a la Dirección facultativa, cuando el nombramiento del primero no sea preceptivo. Entre otras:

- Informará los planes de seguridad y salud que elaboren las empresas en cada una de las obras, elevándolos a la aprobación del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las mismas, así como las modificaciones que se introduzcan en los referidos planes.
- Diseñará el Libro de Incidencias y pondrá a disposición de la obra un ejemplar del mismo.
- En representación del Órgano de Contratación supervisará que la empresa contratista realiza ante la Autoridad Laboral Competente la apertura del centro de trabajo correspondiente a la obra a ejecutar.
- Suscribirá el Acta de Comprobación de Replanteo haciendo constar

que se han cumplido los trámites previos en materia de Seguridad y Salud.

- Visitará las obras regularmente, con una frecuencia mínima de 2 visitas por semana y obra en ejecución, llevará cabo las reuniones de coordinación que estime necesarias y adoptará las medidas necesarias en materia de seguridad y salud para evitar riesgos laborales de acuerdo con el Plan de Seguridad aprobado y de otras circunstancias sobrevenidas.
- Control de subcontrataciones a los efectos de adhesión al Plan de Seguridad y Salud de la Obra y cumplimiento de la Ley 32/2006.
- Todas las demás prestaciones que sean exigibles sobre seguridad y salud según el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre.
- Remitirá mensualmente a la Dirección de Obra una relación valorada de las medidas y protecciones adoptadas de acuerdo con el Plan de Seguridad aprobado.
- Una vez finalizada la obra, realizará un Informe Final en el que adjuntará copia de las actas de las visitas realizadas, reuniones de coordinación, y demás documentación generada.

CLÁUSULA 3. PROGRAMA DE TRABAJO Y SU ACTUALIZACIÓN

Antes del inicio de las obras, la Dirección de Obra, conjuntamente con la empresa Contratista, elaborará un Programa Detallado de Ejecución de las Obras, siempre congruente con el Programa de Trabajo incluido en el Pliego o, en su caso, propuesto por el contratista en su oferta y admitido por el órgano de contratación, para consignar el orden de prelación, dentro de cada actividad, de la ejecución de los diferentes elementos que conforman dicha actividad.

CLÁUSULA 4. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

El Director de Obra en el plazo fijado en el contrato de obra, que no podrá ser superior a 15 días de la formalización del contrato, convocará el levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo, en presencia del contratista y el Coordinador en materia de Seguridad y Salud.

CLÁUSULA 5. CERTIFICACIONES DE OBRA

El Director de las Obras expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, certificaciones de obra ejecutada en base a la Relación Valorada a origen de las obras ejecutadas durante dicho período de tiempo. El Director de Obra remitirá la certificación y la relación valorada al

contratista, el cual dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su recepción, para prestar su conformidad o formular reparos.

CLÁUSULA 6. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Cuando el Director de Obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, señalando en dicha propuesta el presupuesto líquido adicional estimado y la posible exigencia de suspensión temporal, parcial o total de la ejecución de las obras, y perjuicios que ello pudiera ocasionar al interés público. A la vista del mismo, el órgano contratante acordará lo procedente. Igualmente la iniciativa del modificado puede venir propuesta por el órgano de contratación.

Aprobada la redacción del Modificado, éste será redactado por el Director de Obra.

CLÁUSULA 7. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez que el Contratista comunique por escrito al Director de las Obras la terminación de las obras; el Director de Obra, en caso de conformidad, la remitirá con su informe al Órgano de Contratación con, al menos, un mes de antelación a la fecha prevista para su recepción.

Terminadas las obras se procederá a su revisión y medición general, que se realizará en un plazo inferior a un mes desde su terminación y contará con la asistencia del contratista.

Sobre la base del resultado de la revisión y medición el Director de la Obra redactará la correspondiente relación valorada y posteriormente a la recepción se expedirá y tramitará la correspondiente certificación final de las obras ejecutadas.

Con objeto de la recepción de las obras adjuntará la "Documentación para la Recepción de las Obras" que, confeccionada por el Director de las Obras, incluirá al menos los siguientes documentos:

- Memoria: incluirá capítulos de Antecedentes, Descripción y Justificación de la Medición Final.
- Documentación de obra: compuesto por los planos finales de la obra, documentación de los ensayos de materiales.
- Relación Valorada de todas las obras ejecutadas.
- Certificación de ejecución de las obras de conformidad con el proyecto y modificaciones aprobadas.
- Documentación de verificación de las instalaciones.

Fijada la fecha para la recepción citará por escrito al contratista. Tanto si el resultado de la recepción es positiva como negativa, se levantará un acta que

suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar cada uno de ellos. En caso de recepción negativa se concederá un plazo para efectuar las reparaciones.

CLÁUSULA 8. CERTIFICACIÓN FINAL

Recibidas las obras se procederá a tramitar la Certificación Final. Acompañando a la Certificación final se adjuntará la "Documentación Final de las Obras" que incluirá al menos los siguientes documentos:

- Memoria: incluirá capítulos de Antecedentes, Descripción y Justificación de la Certificación Final, Presupuesto Adicional, y liquidación de otros gastos inherentes a las obras.
- Como Anejos a la memoria se incluirá la documentación administrativa (Acta de Comprobación de Replanteo, Certificaciones, Actas de Suspensión, en su caso, Acta de Recepción,...) Certificaciones y relación valorada comparada y liquidación de honorarios del Director de las Obras.
- Documentación de obra: compuesto por los planos finales de la obra, informes mensuales de la dirección de Obra, documentación de los ensayos de materiales, informes del coordinador de Seguridad y Salud, libros de órdenes e incidencias.

CLÁUSULA 9. MEDIOS HUMANOS

La dotación mínima de medios humanos que el consultor dedicará a los trabajos y operaciones de control y vigilancia, en las distintas fases de la obra, será la siguiente:

- 1 titulado superior, ingeniero o arquitecto, que llevará a cabo las funciones de Director de Obra. Tendrá una experiencia mínima de 10 años a pie de obras similares. Su disponibilidad será total e inmediata y su dedicación a tiempo parcial, mínima del 25%.
- 1 titulado superior o medio, con la titulación habilitante y las funciones equivalentes a las de director de ejecución en los proyectos de instalaciones de elevación y transporte. Tendrá una experiencia mínima de 5 años a pie de obras similares. Su disponibilidad será total e inmediata durante la ejecución de las obras de instalación de elevación y transporte de grano y fertilizantes, y su dedicación a tiempo parcial, mínima del 50%.
- 1 titulado superior o medio, con la titulación habilitante y las funciones equivalentes a las de director de ejecución en los proyectos de obra civil. Tendrá una experiencia mínima de 5 años a pie de obras similares. Su disponibilidad será total e inmediata durante las

obras de ejecución de naves y edificio de administración, y su dedicación a tiempo parcial, mínima del 50%.

- 1 titulado superior o medio, con las funciones de coordinador en materia de seguridad y salud en la fase de ejecución de obra, con experiencia mínima de 10 años como coordinador de seguridad de obras civiles similares. Su disponibilidad será total e inmediata y su dedicación a tiempo parcial, mínima del 50%.
- 1 Ingeniero técnico en topografía, graduado en topografía o equivalente, con experiencia mínima de 5 años en obras similares, para la ejecución de los trabajos de replanteo, y control geométrico y cuantitativo. Al igual que el anterior, tendrá disponibilidad total e inmediata y su dedicación a tiempo parcial, mínima del 25%.
- 1 vigilante con curso de vigilancia de obras de al menos 250 horas impartido en centros reconocidos o F.P. relacionada con la construcción, con experiencia mínima de 10 años en obra civil, con capacidad para interpretar y realizar planos y realizar el seguimiento cuantitativo y cualitativo. Su dedicación será a tiempo completo.

Se admitirá la acumulación de funciones en una misma persona, siempre que la suma de la dedicación mínima prevista para cada función que le sea acumulada no supere el 100%.

El uso de equipos superiores a los indicados para realizar todas las tareas encomendadas en este Pliego, así como el de personal auxiliar (administrativo, delineación,...) no dará lugar a aumento del precio de la asistencia técnica. En dicho importe están incluidos todos los costes de personal, incluidos seguros sociales e impuestos, todos ellos de acuerdo con el Convenio Colectivo de aplicación.

CLÁUSULA 10. INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES

El adjudicatario dispondrá unas oficinas en el entorno de las obras convenientemente climatizadas y dotadas de servicios de telecomunicaciones, con unas dependencias mínimas de: 2 despachos independientes, sala de reuniones, oficina técnica, archivo y aseos.

Dispondrá de los medios informáticos de hardware y software, de uso debidamente autorizado, para la realización de las tareas de asistencia técnica encomendadas; en particular programas de: topografía, cad, cálculo de estructuras, mediciones y presupuestos, planificación, y edición.

Así mismo dispondrá de medios de transporte para realizar los desplazamientos a las canteras, centrales y talleres cuya actividad esté relacionada con la obra.

CLÁUSULA 11. SERVICIOS ASISTENCIALES ADICIONALES

Son aquellos servicios ofertados de asesoría técnica, en asuntos puntuales a la Dirección de Obra.

Dichos servicios tendrán la especialización en el campo ofertado, su disponibilidad será total e inmediata y su dedicación a tiempo parcial.

El coste de estas asistencias está incluido en el precio del contrato.

CLÁUSULA 12. DURACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 29.7 de la LCSP, al tratarse de un contrato complementario al contrato de obra, tendrá la duración de aquél más el plazo necesario para su liquidación.

A efectos estimativos, el contrato de la obra a ejecutar prevé una duración de nueve (9) meses.

CLÁUSULA 13. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en las presentes cláusulas, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y reglamentos de desarrollo. Asimismo, en los que no se oponga a este Pliego y a las disposiciones citadas, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (PCAG) aprobado por Decreto 3854/1970.

Asimismo, serán de aplicación la legislación de aplicación en materia de seguridad y salud, en particular:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de noviembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Salamanca, a fecha de la firma digital

EL TÉCNICO SUPERIOR DE INFRAESTRUCTURA